**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/011/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 19 de marzo de 2021 ----------------------------------

Visto el expediente CDHEC/2/2020/011/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta por Q, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención arbitraria, Violaciones al derecho a la Privacidad en su modalidad de Robo** atribuidas a elementos de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.-Acta Circunstanciada relativa a recepción de queja de Q, en fecha 13 de enero de 2020, en la que textualmente se narra:

*“…Que el día viernes 10 de enero de 2020, aproximadamente a las 11:30 horas, me encontraba en mi domicilio descansando cuando de repente entraron a la casa cuatro personas del sexo masculino, vestidos de civiles, con armas cortas, quienes empezaron a esculcar todas nuestras pertenencias y preguntaban dónde estaba Q, cuando llegaron a mi cuarto, insistían en que buscaban a Q, por lo que al decirles que yo era me esposaron y me sacaron de la casa llevándome a un vehículo negro jetta con placas FLV-82-24 del estado de Coahuila, y ya traían detenida a una mujer que es vecina mía de nombre N1, y me preguntaban por un amigo mío de nombre N2, y querían que los llevara a su casa, no me explicaron el motivo, y si les dije donde vivía pero no lo localizaron, continuamos buscándolo en la carretera, ya que es taxista, hasta que lo ubicaron y también se lo llevaron detenido y nos llevaron a los separos de la policía investigadora y ahí nos preguntaron nuestros datos generales y luego nos trasladaron a la cárcel municipal de Torreón, donde estuvimos detenidos sin motivo alguno, nadie nos explicó el motivo de nuestra detención, y recuperamos nuestra libertad el día de ayer aproximadamente a las 14:00 horas, tengo conocimiento que las personas que se presentaron son Agentes de la Policía Investigadora ya que les dijeron a mis familiares que preguntaran por mí en la Fiscalía, por lo que es mi deseo que se investigue mi inconformidad en contra de dichos servidores públicos, ya que además de mi casa se apoderaron de dinero, la cantidad de $1,200 (mil doscientos) pesos, mi teléfono celular de la marca Samsung y además a una de mis hermanas le quebraron su teléfono celular, dañaron puertas, ya que se introdujeron a mi domicilio a la fuerza, y dañaron cerraduras, así mismo, quiero señalar que a mis familiares no les querían dar información sobre mí, por lo que se tramitó una demanda de amparo por mi incomunicación. Es todo lo que deseo manifestar”.*

**Evidencias.**

1.- Acta Circunstanciada relativa a presentación de queja en fecha 13 de enero de 2020 por el Q en la que se anexan pruebas fotográficas sobre los hechos narrados.

2. Notificación de solicitud de informe al Presidente del Tribunal de Justicia Municipal con fecha de 31 de enero de 2020. Y al Delegado de la Fiscalía General del Estado.

3. Informe pormenorizado del Presidente del Tribunal de Justicia Municipal, de fecha 11 de febrero de 2020, al que acompañó con copias certificadas signadas por la, agente del ministerio público de la Unidad de Atención Temprana de Delitos con Detenido, Mesa II. Así como el Informe Pormenorizado del Delegado de la Fiscalía General del Estado de fecha 17 de febrero del 2020, en el que se anexa oficio FGE-AIC-L1-497/2020.

5. Acta de comparecencia de persona con fecha 21 de enero del 2020 en la cual hicieron entrega de copias fotostáticas de la demanda de amparo que presentaronN3,N4.

6. Oficio mediante la cual el quejoso desahogó la vista de informe, y señaló su deseo de someter la queja a la conciliación con fecha de 10 de febrero de 2020.

10. Oficio de propuesta de conciliación de fecha 10 de febrero de 2020, al Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.

**Motivación y fundamentación.**

1.- El quejoso señaló haber sufrido una detención ilegal alegando que los no se le brindó el motivo de su detención, no se tenía alguna orden de aprehensión y se le mantuvo incomunicado con su familia.

2. Este Organismo solicitó un informe pormenorizado a las autoridades señaladas como responsable.

3. El Presidente del Tribunal de Justicia Municipal, remitió copias certificadas de remisiones así como el oficio de libertad sin número debidamente signados en los que se señala que el día 10 de enero de 2020, el quejoso fue detenido a las 14:44 horas y que se presenta el certificado médico en el que se presenta sin lesiones, el cual después fue puesto en libertad en fecha 12 de enero del 2020.

4. Con fecha 21 de enero de 2020 comparece el quejoso a entregar copias fotostáticas de la demanda de amparo interpuesta por N3 y N4 por la incomunicación de la que fueron objeto.

5. El Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, remitió el informe con oficio número FGE-AIC-L1-497/2020 signado por el, Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, en el que negó los hechos manifestados por el quejoso anexando el Informe Policial Homologado en el que señalan que fueron puestos a disposición por el delito de amenazas por parte del quejoso hacia los policías.

6. Cuando se le da vista al quejoso este acude y argumenta que el señalamiento de su detención no es correcto, además señala que en el IPH no son ciertos los hechos que se mencionan en el obrar de su detención señalando que no es cierto que el haya realizado amenazas en su contra, que la hora señalada no es la correcta y que en el informe no se mencionan los daños realizados a su propiedad.

7. Este Organismo propuso a la autoridad señalada como responsable, la conciliación consistente en que se instruya a los Agentes de la Policía Investigadora no incurran en detenciones o actos de molestia en perjuicio de la quejosa.

3. El Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I informó su aceptación de la propuesta de conciliación, y remitió la constancia relativa al Inspector de la agencia de investigación criminal de la fiscalía general del estado, a efecto de que ordene a personal a su mando se abstengan de incurrir en detención o actos de molestia del quejoso si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que fue aceptada la conciliación propuesta por este Organismo, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el13 de enero de 2020 por Q, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención arbitraria, Violaciones al derecho a la Privacidad en su modalidad de Robo** atribuidos a elementos de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Ángel Urrutia de la Torre, Visitador Adjunto encargado de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. --------------------------------------------------------------------CÚMPLASE.

MAUT/HRP\*